GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA

Ciudad de Progreso

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 91, 92, 188, 224, 225, 226, 227, LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DOCE DOS MIL TRECE; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; A LOS VECINOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

QUE, EL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2014, CONFORME CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 91, 92, 188, 224, 225, 226, 227, TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SDF-JDC-23/2014 Y SUS ACUMULADOS, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ACORDÓ QUE EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE ABRIL DE ESTE AÑO, SE LLEVEN A CABO LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERIODO 2014–2019, QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ELLO CON OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, TANTO LOS QUE ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE DICHAS JUNTAS AUXILIARES COMO LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ELECTORES, CONSTITUYA LA FORMA DEMOCRÁTICA E INALIENABLE DE ASEGURAR SU LIBRE EXPRESIÓN, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA E INDEPENDENCIA; POR LO QUE SE:

C O N V O C A

A LOS CIUDADANOS VECINOS DE LOS PUEBLOS, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN EN LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2014–2019, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS
GENERALIDADES

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES O CANDIDATOS LOS CIUDADANOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 19 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
A) VOTANTES: PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SÓLO PODRÁN PARTICIPAR LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS QUE CONTENGAN LOS DATOS OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES), FOLIO Y NÚMERO DE EMISIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL LISTADO NOMINAL.
B) CANDIDATOS:
I. HABER CUMPLIDO 18 AÑOS,
II. TENER MODO HONESTO DE VIVIR,
III. SER CIUDADANO VECINO DEL MÚNICIPIO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, CON RESIDENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES EN EL PUEBLO CORRESPONDIENTE, Y
IV. SABER LEER Y ESCRIBIR.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.
LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES ES EL ÓRGANO NOMBRADO EN SESIÓN DE CABILDO PARA ORGANIZAR LA ELECCIÓN Y VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES QUE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES. SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
A) ERICH ZIEHL LOERA COMO REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
B) GUILLERMO ARECHIGA SANTAMARIA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO;
C) MARIO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
D) REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ;
E) REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS;
F) REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; Y
G) REGIDOR FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
H) LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.
CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO H DE LA BASE SEGUNDA, Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
1. ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
2. DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES;
3. ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA REGISTRADA;
4. DEFINIR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;
5. DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN;
6. DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;
7. CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS;
8. APROBAR EL DICTAMEN Y ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS;
9. INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN Y, EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN CUÁNDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR;
10. RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR;
11. REALIZAR EL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES DE CADA JUNTA AUXILIAR;
12. REMITIR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR;
13. RECIBIR, INTEGRAR EXPEDIENTES, RESOLVER Y TURNAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O, EN SU CASO, A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE INTERPONGAN LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS O TERCEROS INTERESADOS; Y
14. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMUNICARÁN AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA QUE PARTICIPARAN EN LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES QUE CONFORMAN LAS JUNTAS AUXILIARES DE QUE SE TRATE, SU DEBER ES GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARAN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y DOS ESCRUTADORES, ASÍ COMO POR DOS SUPLENTES GENERALES, Y SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE MANDO SUPERIOR, NI POR CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PLEBISCITO DE QUE SE TRATE, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS FABRILES, TEMPLOS O LOCALES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO O LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, NI EN LOS LOCALES DE SUS ORGANIZACIONES FILIALES; Y LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS DE VICIO O SIMILARES.

CAPÍTULO III
DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

CUARTA. CADA PLANILLA PODRÁ REGISTRAR UN REPRESENTANTE GENERAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, LOS QUE ACUDIRÁN EN EL MOMENTO DEL REGISTRO CON COPIA FOTOSTÁTICA, POR AMBOS LADOS, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A LA QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE VECINDAD QUE ACREDITE SU RESIDENCIA EN LA JUNTA AUXILIAR POR LA QUE SE POSTULA, EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE SEIS MESES.
LOS REPRESENTANTES GENERALES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS.
ESTOS SERÁN ACREDITADOS POR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y EXCLUSIVAMENTE ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE DICHA INSTANCIA CELEBRE, PERO NO TENDRÁN UNA FUNCIÓN OPERATIVA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
DE INCUMPLIRSE CON LOS REFERIDOS REQUISITOS, PERDERÁN EL DERECHO PARA ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES 2014-2019.
QUINTA. EL REPRESENTANTE GENERAL ACREDITADO DEBERÁ ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE LLEVEN A CABO PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES, EN LOS DÍAS Y HORAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN CONVOCADOS POR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
SEXTA. LOS CANDIDATOS A CONFORMAR LAS JUNTAS AUXILIARES PODRÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, PROPIETARIO Y SUPLENTE, ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN LOS QUE DEBERÁN ACREDITARSE AL DÍA 21 DE ABRIL DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LAS OFICINAS EN LAS QUE SE HAYAN REGISTRADO, EN HORARIO DE 9:00 A 21:00 HORAS, PARA LO CUAL DEBERÁN LLENAR LOS FORMATOS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES

SÉPTIMA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES INICIA CON LA SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA, Y CONCLUYE CON LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE REALICE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SERÁN DEFINIDOS POR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y DEBERÁN CUMPLIR COMO REQUISITOS MÍNIMOS CON SER VECINO DEL MUNICIPIO, TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS Y SABER LEER Y ESCRIBIR.
PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS, LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES CONVOCARÁ A LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A LOS REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ORGANIZACIONES Y/O ASOCIACIONES CIVILES, A QUE PARTICIPEN COMO INTEGRANTES DE LAS MESAS EN COMENTO, LOS CUALES SERÁN CAPACITADOS POR LA COMISIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS TIEMPOS QUE ESTA ESTABLEZCA.
OCTAVA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES COMPRENDERÁ LAS ETAPAS SIGUIENTES:
A) PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO;
B) JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN; Y
C) RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS VOTACIONES.

LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO COMIENZA CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES Y TERMINA CON LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN.
LA ETAPA DE JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN, COMPRENDERÁ TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE REALICEN EL DÍA SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN. ESTA ETAPA INICIARÁ A LAS OCHO HORAS DEL ÚLTIMO DOMINGO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO CON LA APERTURA DE LAS MESAS DE RECEPCIÓN DE VOTACIÓN QUE PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS REALIZANDO EL CONTEO DE LOS VOTOS Y LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, CONCLUYENDO DICHA ETAPA CON LA ENTREGA DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DEL RESPECTIVO PLEBISCITO A LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

LA ETAPA DE CÓMPUTO Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS VOTACIONES COMPRENDERÁ A LOS CÓMPUTOS QUE REALICE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE FORMULE EL AYUNTAMIENTO, POR HABERSE DESARROLLADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN.

CAPÍTULO V
DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE REALIZARÁ LOS DÍAS 16 Y 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN HORARIO DE 9:00 HORAS A 21:00 HORAS.

DÉCIMA. LAS OFICINAS HABILITADAS PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, SON LAS SIGUIENTES:

OFICINA	DOMICILIO	JUNTAS AUXILIARES
Delegación Amalucan	Avenida de las Torres, local No 118 Unidad Habitacional Amalucan	La Resurrección. San Miguel Canoa. San Sebastián de Aparicio. Santa María Xonacatepec.
Delegación Bugambilias	Avenida Margaritas No 315, Colonia Patrimonio	San Baltazar Campeche. La Libertad. Ignacio Romero Vargas.
Delegación La Rosa	Carril de la Rosa No 45 Unidad Habitacional La Rosa	San Jerónimo Caleras. San Pablo Xochimehuacán. San Felipe Hueyotlipan.
Delegación San Manuel	Calle 24 Sur No 5309, Colonia Jardines de San Manuel	Ignacio Zaragoza. Santo Tomás Chautla. San Pedro Zacachimalpa. San Baltazar Tetela.
Delegación Mayorazgo	15 A Sur No 7738, Colonia San José Mayorazgo	San Francisco Totimehuacán. Santa María Guadalupe Tecola. San Andrés Azumiatla..

DÉCIMA PRIMERA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA BASE ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DE LA PLANILLA Y DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE EL PRIMER NOMBRE EN LA LISTA SERÁ CONSIDERADO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE AUXILIAR.

CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS, GARANTIZANDO QUE EN NINGÚN CASO SE POSTULE UN PORCENTAJE MENOR AL CUARENTA POR CIENTO DE UN MISMO GÉNERO EN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS, TOMANDO COMO REFERENTE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA. LAS FÓRMULAS DEBERÁN CONFORMARSE DE TAL FORMA QUE TODO PROPIETARIO DE UN GÉNERO TENGA UN SUPLENTE DEL MISMO.

ADEMÁS, DEBERÁN CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS:
A) NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO;
B) FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO;
C) DOMICILIO ACTUAL Y TIEMPO DE RESIDENCIA; Y
D) OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN.
PARA AQUELLAS PLANILLAS QUE HAYAN ACUDIDO A SOLICITAR SU REGISTRO EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN FECHAS CINCO Y SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Y EFECTO DE GARANTIZAR SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, SOLO BASTARÁ CON PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE RATIFIQUEN SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER CONSIDERADA Y QUE PREVIAMENTE HAYAN PRESENTADO ANTE LA ENTONCES COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, Y DEBERÁN ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LAS PRESENTES BASES.
DÉCIMA SEGUNDA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ ACOMPAÑARSE, DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
A) CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO;
B) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;
C) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. LOS CIUDADANOS NO NACIDOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADEMÁS DEL ACTA DE NACIMIENTO, DEBERÁN EXHIBIR COPIA SIMPLE DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL QUE SE HAYA PUBLICADO EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE LES CONFIRIÓ LA CALIDAD DE CIUDADANOS POBLANOS;
D) CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO;
E) CONSTÁNCIA DE NO INHABILITADO VIGENTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA;
F) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA, ACEPTANDO CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD Y RESPETAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE CON MOTIVO DEL PLEBISCITO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL MISMO; Y
G) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA EN LA QUE DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
EN CASO QUE SE TUVIERAN QUE SUBSANAR REQUISITOS, SE LES DARÁ UN PLAZO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL DOCUMENTO FALTANTE. DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.
DÉCIMA TERCERA. NO PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PROPIETARIOS O SUPLENTES PARA LOS CARGOS DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

A) QUIENES EN EL MOMENTO DEL REGISTRO, SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO CARGOS PÚBLICOS EN LA FEDERACIÓN, EN EL ESTADO O EN LOS MUNICIPIOS;
B) QUIENES HAYAN PERDIDO O TENGAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
C) LOS INCAPACITADOS O DECLARADOS JUDICIALMENTE EN ESTADO DE INTERDICCIÓN;
D) LOS MINISTROS DE CULTO EN FUNCIONES O SEPARADOS DENTRO DEL AÑO ANTERIOR A LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS; Y/O
E) LAS PERSONAS QUE DURANTE EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR, HAYAN DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS AUXILIARES CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, O LAS PROPIAS DE ESTE CARGO, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ.

DÉCIMA CUARTA. CADA PLANILLA DEBERÁ ENTREGAR LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL, IMAGEN GRÁFICA Y PREFERENTEMENTE DIGITAL DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EXTENSIÓN JPG Y PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO CD, E IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA. NO DEBERÁN UTILIZARSE COLORES, SIGLAS O SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA LA MISMA JUNTA AUXILIAR. TAMPOCO PODRÁN UTILIZARSE LAS SIGLAS, EMBLEMAS, DISTINTIVOS ELECTORALES O IMAGEN DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NI SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS. EN NINGÚN CASO, EL LOGOTIPO CONTENDRÁ LA IMAGEN O NOMBRE DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGREN LA PLANILLA DE LA QUE SE TRATE, NI DE MARCAS REGISTRADAS. EN CASO DE SÓLO ENTREGAR ESTA IMAGEN GRÁFICA EN VERSIÓN IMPRESA, SE ESTARÁ SUJETO A LOS RECURSOS TÉCNICOS CON LOS QUE DISPONGA LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

DÉCIMA QUINTA. PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES APROBARÁ EL DICTAMEN Y ENTREGARÁ LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO O, EN SU CASO, LA NEGATIVA DEL MISMO, A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, EN EL LUGAR Y HORA QUE DETERMINE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

DÉCIMA SEXTA. REGISTRADAS LAS PLANILLAS, NO SE PODRÁN SUSTITUIR A LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS, SALVO EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD GRAVE O RENUNCIA VOLUNTARIA DE ALGUNO DE ELLOS, HASTA 5 DÍAS ANTES DEL PLEBISCITO. SÓLO EN CASO DE FALLECIMIENTO EL SUPLENTE OCUPARÁ EL LUGAR VACANTE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

DÉCIMA SÉPTIMA. NINGÚN CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.

CAPÍTULO VI
DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMA OCTAVA. SON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SE DENOMINA MATERIAL ELECTORAL AL LÍQUIDO INDELEBLE, MAMPARAS, URNAS, LOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN QUE SEAN UTILIZADOS POR LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, CON OBJETO DE RECIBIR LOS SUFRAGIOS.

DÉCIMA NOVENA. LAS BOLETAS UTILIZADAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, CONTENDRÁN LO SIGUIENTE:
A) NOMBRE DE LA JUNTA AUXILIAR;
B) LOGOTIPO APROBADO DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS, CON EL COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES DISTINTIVOS;
C) NOMBRES COMPLETOS DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA CONTENDER EN LA JUNTA AUXILIAR DE QUE SE TRATE;
D) EN EL CASO DE QUE EL CANDIDATO A POSTULARSE POR LA PLANILLA PARA CONTENDER EN LA JUNTA AUXILIAR, QUE SE QUIERAN REGISTRAR EN LA BOLETA CON UN SOBRENOMBRE, LO PODRÁ REALIZAR SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
E) FIRMAS IMPRESAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
F) FOLIO EN TALÓN DESPRENDIBLE; Y
G) LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL O LOS PLEBISCITOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

VIGÉSIMA. LOS LOGOTIPOS DE LAS PLANILLAS APARECERÁN EN L